



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 032 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 24 ENE. 2020

VISTOS:

El Oficio Nº 091-2020-GOREMAD/DIRESA-DESP-DSS/USS, de fecha 21 de enero de 2020 y el Memorando Nº 115-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 21 de enero de 2020, que autoriza Proyectar Resolución Directoral Regional de reconfiguración de los miembros integrantes del Comité Impulsor Regional de las Redes Integradas de Salud del 2019 a nivel de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú; reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General del Ministerio de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la Ley precitada, dispone que el sector salud conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, con el objeto de fortalecer la función rectora del Ministerio de Salud y garantizar el ejercicio efectivo de dicha función que le corresponde en su Autoridad Nacional de Salud, se emite la Ley Nº 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 3 de la precitada Ley, incorpora el artículo 4-A al Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y señala que en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, el artículo 49 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud;

Que, la Resolución Ministerial Nº 405-2005-MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen en la única autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, la Ley Nº 30885, que establece la conformación y el funcionamiento de Salud (RIS), tiene por objeto establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional;

Que, el artículo 4 de la norma precitada establece que las RIS se conforman teniendo en cuenta: 1) La delimitación territorial y poblacional y 2) La complementariedad de la cartera de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 032 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 24 ENE. 2020

atención de salud, por establecimientos de salud de 12 y 24 horas, y la continuidad de la atención del usuario, con el objetivo de prestar servicios de salud pública, promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según lo que establezca el reglamento;

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 669-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 06 de diciembre de 2019, se aprobó la conformación del "Comité Impulsor Regional de las Redes Integradas de Salud a nivel de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios", encargado del proceso de implementación correspondiente a la conformación y funcionamiento de las RIS bajo su ámbito, con eficacia a partir del 27 de mayo de 2019;

Que, en vista de que un miembro titular no labora en la Institución, es necesaria la reconfiguración del Comité Impulsor Regional que se encargue del proceso de implementación de las Redes Integradas de Salud – RIS, como Autoridad Sanitaria Regional de Madre de Dios;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que conforme el Comité Impulsor Regional de la RIS;

Que, con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la reconfiguración del "Comité Impulsor Regional de las Redes Integradas de Salud a nivel de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios", encargado del proceso de implementación correspondiente a la conformación y funcionamiento de las RIS bajo su ámbito, el mismo que está integrado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCIONES
Mg. Rosario Angélica PAREDES BARRETO	Directora Ejecutiva de Salud de las Personas	Presidente
Obsta. Irma Bertha CENTENO VELASQUEZ	Directora de Servicios de Salud y Aseguramiento Público	Secretaria Técnica
C.D. Gladys TABOADA CACERES DE ROSALES	Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud	Miembro
Abog. Unchag Liwa NG CUTIPA	Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Miembro
Abog. Cinthia Eliana VALLADOLLID RIVERA	Jefe de la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios	Miembro
Ing. Sist. Manuel TORRES GONZALES	Director de la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones	Miembro



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 032 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, **24** ENE. 2020

ARTÍCULO 2º.- Funciones del Comité Impulsor:

- a) Impulsar la conformación progresiva de las Redes Integradas de Salud del ámbito jurisdiccional de la DIRESA.
- b) Procurar la Conformación del Equipo de Gestión de cada RIS.
- c) Impulsar conjuntamente con el Equipo de Gestión de cada RIS su funcionamiento.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la Dirección General de la DIRESA informe semestralmente a la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional o la que haga sus veces, del Ministerio de Salud, sobre los avances en el proceso de implementación de las RIS, bajo su ámbito.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente Resolución a todos los integrantes del Comité Impulsor Regional de las Redes Integradas de Salud de Madre de Dios, conforme a Ley.

ARTÍCULO 5º.- Publicar la presente Resolución en el portal de transparencia de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD


M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
CMP N° 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
Audiógrafa (02)
DESP (02)
Interesados (06)
Of. Persona/Asegajo (01)
OCH/Estad. (02)
JCHOULNG/RAPB/OAJ
A.JEJVM/ky.